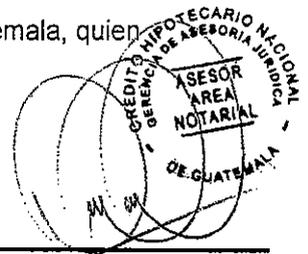
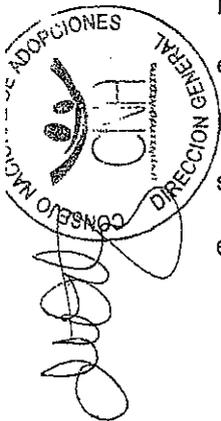
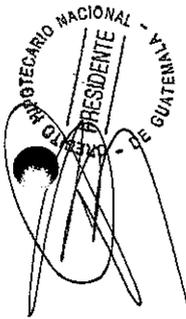
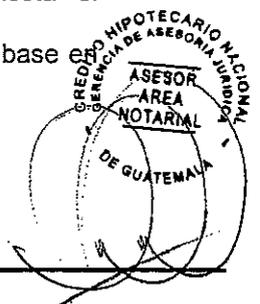
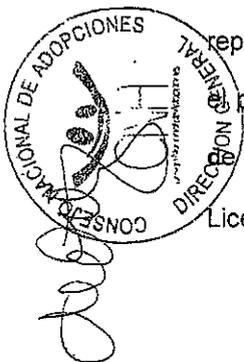
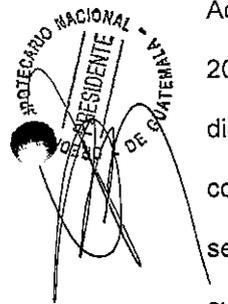
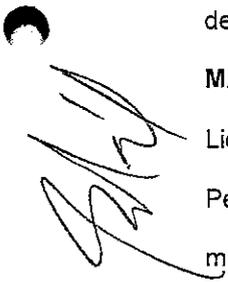


CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, BANCO DEL NOR-ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA Y EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES.

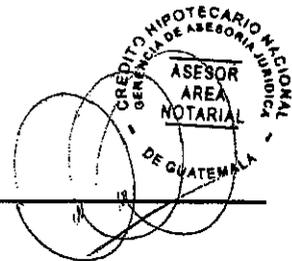
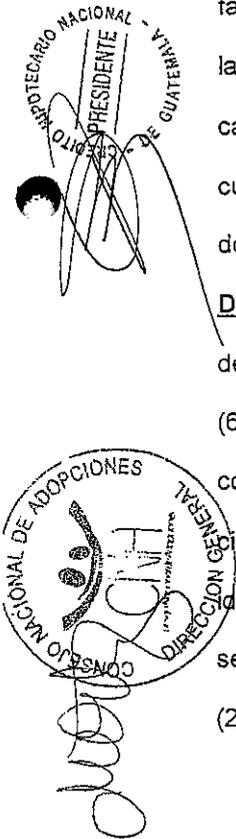
En la ciudad de Guatemala a los uno de febrero de dos mil dieciséis, NOSOTROS: Por una parte **WENCESLAO DE MANUEL LEMUS MORALES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI): un mil setecientos veintiséis, ochenta y dos mil quinientos diecisiete, dos mil doscientos cuatro (1726 82517 2204), extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** y **REPRESENTANTE LEGAL** de **EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, institución que en el cuerpo de éste instrumento también se le podrá denominar "El Crédito", acredito mi personería con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en ésta ciudad por el Notario Gustavo Arnoldo Rivas Baratto con fecha dieciocho de abril de dos mil trece, contenida en tres hojas de papel bond, las cuales llevan adheridas en cada hoja un timbre fiscal de cincuenta centavos de quetzal y en la primera hoja un timbre fiscal de cien quetzales de dos mil trece, con el número cuatrocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y tres (435183), nombramiento inscrito en el Registro Mercantil General de la República el día diecinueve de abril de dos mil trece, con el número trescientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete (399387), folio setecientos setenta y siete (777) del libro trescientos veintiséis (326) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Séptima (7) avenida veintidós guión setenta y siete (22-77) de la zona uno (1), quinto (5) nivel Centro Cívico, ciudad de Guatemala, sede central de **EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**; **SERGIO RENE CASTAÑEDA NAVAS**, de sesenta y tres años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil setecientos ochenta, cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco, cero ciento uno (1780 45055 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien



comparece en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL BANCO DEL NOR- ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número Cincuenta y nueve (59), autorizada en esta Ciudad el veinticinco de Julio del dos mil cinco por el Notario Carlos Enrique Reynoso Poitevin, que contiene Mandato Especial con Representación el cual se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes bajo el Número cero treinta mil setecientos cincuenta guión E (030750-E) el veintisiete de julio de dos mil cinco, y en el Registro Mercantil General de la República bajo el Número Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis (46,156), Folio Novecientos cincuenta (950), del Libro Treinta y siete (37) de Mandatos, el doce de agosto de dos mil cinco; y por la otra parte **MARIA JOSE ORTIZ SAMAYOA**, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil quinientos cuatro, noventa y tres mil doscientos setenta y seis, cero ciento uno (2504 93276 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL del CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**, lo que acredito con el Acuerdo de mi nombramiento del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones número CNA guión CD guión cero cero ocho guión dos mil catorce (CNA-CD-008-2014) de fecha doce de junio de dos mil catorce y el acta de toma de posesión número cero dieciocho guión dos mil catorce (018-2014), de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce y de conformidad con el artículo veinte de la Ley de Adopciones y el artículo quince de su reglamento, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones Avenida La Reforma seis guión sesenta y cuatro (6-64), zona nueve (9), Edificio Plaza Corporativa Reforma Torre I, niveles II y III, Guatemala, a la que en lo sucesivo se le denominará "EL CONSEJO". Los comparecientes nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para presente acto y por el presente documento celebramos el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta el Licenciado Sergio René Castañeda Navas, en la calidad con que comparece: 1) Que con base en

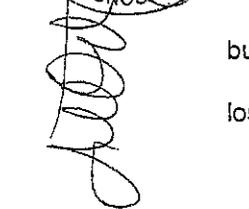


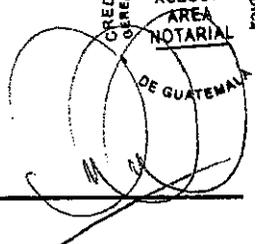
la resolución JM guión treinta y cuatro guión dos mil tres (JM-34-2003) emitida por la Junta Monetaria con fecha veintiséis de febrero del año dos mil tres, se autorizó la fusión por absorción del Banco del Nor-Oriente, Sociedad Anónima por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; II) Que dicha fusión se formalizó mediante escrituras públicas números: a) diecinueve (19) de fecha once de abril del año dos mil tres; b) veinticinco (25), de fecha quince de abril del año dos mil tres; c) treinta y cuatro (34), de fecha veinte de mayo del año dos mil tres; d) treinta y seis (36), de fecha treinta de mayo del año dos mil tres; y, e) cuarenta y uno (41), de fecha dos de junio del año dos mil tres; todas autorizadas en la ciudad de Guatemala por el Notario Carlos Enrique Reynoso Poitevin; III) Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala se encuentra en posesión de los bienes, derechos y obligaciones que le fueron trasladados mediante las escrituras públicas relacionadas en el numeral que antecede; sin embargo, debido a que la fusión por absorción del Banco del Nor-Oriente, Sociedad Anónima por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, aún no se ha consumado porque a la fecha no se ha inscrito dicha fusión en el Registro Mercantil General de la República, el Banco del Nor-Oriente, Sociedad Anónima, aún conserva su propia personalidad jurídica, circunstancia que obligó a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala a facultar en escritura pública número tres autorizada con fecha veintiuno de junio de dos mil seis por la Notaria Andrea Janet Mejía Recinos, al Licenciado Sergio René Castañeda Navas, para que en calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco del Nor-Oriente, Sociedad Anónima, cumplidos con los requisitos legales y administrativos correspondientes, comparezca a firmar los documentos relacionados con el Banco del Nor-Oriente, Sociedad Anónima. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto, dar en uso a "El Consejo" el segundo nivel del Edificio Plaza Corporativa, Torre I, ubicado en la Avenida Reforma seis guión sesenta y cuatro (6-64) de la zona nueve (9), las instalaciones cuentan con: a) tres parqueos sencillos identificados con los números ciento dieciocho (118), ubicado en el sótano dos (2), ciento noventa y tres (193) y ciento noventa y cuatro (194), ubicados en el sótano tres (3); y, b) dos líneas telefónicas las que se identifican con los números: 1. Veintitrés millones trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis (23390856); 2. Veintitrés millones trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y siete (23390857), líneas que pertenecen a la planta telefónica y cuyo uso se sujeta a las necesidades de



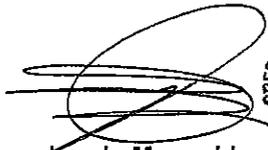
"El Consejo", por lo que si el Consejo decide en cualquier momento recortar la cantidad de líneas para su uso, lo hará del conocimiento de "El Crédito" mediante oficio y éste último resolverá lo pertinente y cuya decisión será vinculante con el presente convenio. **TERCERA. BASE LEGAL:** El presente convenio se celebra de conformidad con lo estipulado en los artículos dos (2) y cincuenta y cuatro (54) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; treinta y cuatro (34) inciso uno (1) de la Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Decreto veinticinco guión setenta y nueve (25-79) del Congreso de la República, así como los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) inciso a), de la Ley de Adopciones, Decreto setenta y siete guión dos mil siete (77-2007) del Congreso de la República. **CUARTA. DESTINO:** El destino del segundo nivel relacionado en la cláusula segunda de este convenio, será exclusivamente para el funcionamiento e instalación de la sede central del Consejo Nacional de Adopciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha del presente documento y el mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, por un período igual, mediante el cruce de cartas. **SEXTA. RECIPROCIDAD DEL CONVENIO:** Conforme lo resuelto por La Junta Directiva de "El Crédito" en sesión de fecha siete de mayo de dos mil ocho, "El Consejo" queda obligado a manejar todos sus recursos en "El Crédito" y su incumplimiento será motivo suficiente para dar por terminado el presente convenio. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I. "El Crédito": se compromete: a) A informar a "El Consejo" sobre el estado legal de los bienes inmuebles, a efecto de que se pueda ejercitar el derecho de compra, si así lo decidiere, sin que por ello tuviere derecho preferente; b) A informar a "El Consejo" con diez días de anticipación en caso de que se enajenaren estos bienes como producto de los remates a que se refiere la Ley de Bancos, para que se proceda a la desocupación en un plazo que no podrá ser menor de cuarenta y cinco días. II. "El Consejo": se compromete a: a) Pago del consumo por servicios (agua potable, energía eléctrica, teléfono), así como la parte que le corresponda en concepto de gatos comunes, ordinarios y extraordinarios; b) Observar el Reglamento de Condóminos respectivo; c) Mantener en buen estado los niveles cuyo uso se otorga por el presente convenio; d) Efectuar las mejoras en los inmuebles objeto del presente convenio, con previa autorización por escrito de "El Crédito"; e) **ASESOR AREA NOTARIAL**


CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL - GUATEMALA
PRESIDENTE

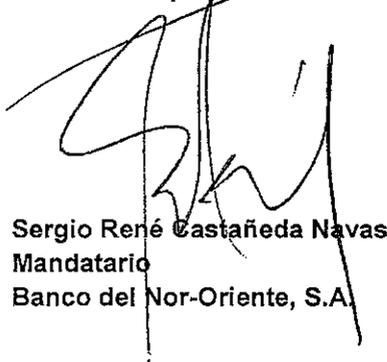

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
DIRECCIÓN GENERAL


CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
ÁREA DE ASESORIA JURÍDICA
ASESOR AREA NOTARIAL
DE GUATEMALA

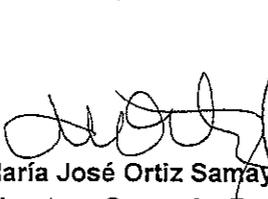
guión dos mil quince (94-2015) celebrada por La Junta Directiva de "El Crédito", el quince (15) de diciembre dos mil quince (2015), que copiado en su parte conducente dice: "La JUNTA DIRECTIVA después de analizar la información presentada, RESUELVE: Autorizar la celebración de un nuevo Convenio Interinstitucional entre El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y el Consejo Nacional de Adopciones para el uso del nivel dos de la Torre I del Edificio Plaza Corporativa, ubicado en Avenida Reforma 6-64 de la zona 9, así como de los parqueos números 118 (sótano 2), 193 y 194 (sótano 3), así también se deberá dejar constancia de los bienes que se entregan producto del Convenio Interinstitucional inicial. Se faculta para el efecto al Representante Legal de la Institución para suscribir el citado convenio..." El presente convenio, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel membretado de "El Crédito", impresas en su lado anverso.



Wenceslao de Manuel Lemus Morales
Representante Legal
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala



Sergio René Castañeda Navas
Mandatario
Banco del Nor-Oriente, S.A.



María José Ortiz Samayoa
Directora General y Representante Legal
Consejo Nacional de Adopciones

